	CENTRO DE VIDA CASA DE BIENESTAR DEL ANCIANO DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA NIT. 820.002.922-1	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG	FORMATO 1	
		F- GC - 110 - 00 Versión 1	Página 1 de 4 01-03-2021
CONTRATO			

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
N° CD - 002 – CPS – 002 - 2025.

CONTRATANTE: CENTRO DE VIDA CASA DE BIENESTAR DEL ANCIANO DEL ENTIDAD DE MOTAVITA - NIT. 820.002.022-1

REPRESENTANTE LEGAL: KELLY JOHANA CEBALLOS - C.C No. 1.111.201.223

CONTRATISTA: DANIELA JULIETH CAMARGO GARCIA - C.C. No. 1.051.212.305

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO DEL CENTRO DE VIDA CASA DE BIENESTAR DEL ANCIANO DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA.

VALOR TOTAL: TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 3.300.000.00) M/cte.

FECHA DEL CONTRATO: TRES (03) DE MARZO DE 2025.


PLAZO DE EJECUCIÓN: DOS (02) MESES CALENDARIO contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber, **KELLY JOHANA CEBALLOS** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.111.201.223**, por una parte, quien obra además como Representante Legal del **CENTRO DE VIDA CASA DE BIENESTAR DEL ANCIANO DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA**, quien actúa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien en adelante se denominara **LA ENTIDAD**, y por la otra parte **DANIELA JULIETH CAMARGO GARCIA**, portadora de la Cédula de Ciudadanía No. **1.051.212.305 expedida en Combita.**, y Tarjeta Profesional No. **298348 - T**, quien obra en nombre propio, y para efecto de este contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, el cual se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007, el Decreto 1082 de 2015 y determina las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la ENTIDAD es un establecimiento público del orden municipal, y como tal es una entidad de derecho público; **2.** Que la Dirección ha presentado los estudios y documentos previos para la celebración del presente contrato, y los documentos y soportes de experiencia e idoneidad del contratista; **3.** Que la celebración, ejecución y liquidación de este contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen o adicionen; **4.** Que se efectúa contratación directa con fundamento en lo estipulado en el artículo 32 numeral 3, de la Ley 80 de 1993, artículo 2, numeral 4, literal h, de la Ley 1150 del 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, sin que se requiera obtener varias ofertas; **5.** Que existe la necesidad de contratar el servicio por no existir personal de planta para ejecutar dichas actividades o existir insuficiencia de tiempo, tal y como consta en la certificación suscrita por el Representante Legal, la cual se anexa al presente contrato. **6.** Que el CONTRATISTA demuestra idoneidad y experiencia en la prestación del servicio conforme a lo relacionado en la hoja de vida, de acuerdo con lo establecido el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 **7.** Que los documentos se publican en la página web www.colombiacompra.gov.co **8.** Que se cuenta con disponibilidad presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 del decreto 111 del 15 de enero de 1996. **9.** Que la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, cumple con las expectativas y necesidades los documentos previos elaborados por la Dirección de la entidad.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO DEL CENTRO DE VIDA CASA DE BIENESTAR DEL ANCIANO DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones que se derivan de la naturaleza del servicio contratado y de aquellas que surgen de las normas legales aplicables, **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar bajo estricta coordinación con la Directora, dentro del plazo previsto las siguientes actividades:

1. Realizar la facturación electrónica de las cuentas por cobrar de la entidad.
2. Organizar cronológicamente el archivo contable y administrativo.
3. Expedir los Certificados de Disponibilidad Presupuestal.
4. Expedir los Registros Presupuestales.
5. Elaborar los egresos de cada pago realizados por la entidad para que reposen en el archivo contable.
6. Realizar seguimiento al presupuesto de la entidad realizar las adecuaciones que correspondan tales como traslados, adicciones, reducciones, certificaciones de disponibilidad presupuestal, registros presupuestales, ejecuciones presupuestales.
7. Elaboración de Conciliaciones Bancarias.

	CENTRO DE VIDA CASA DE BIENESTAR DEL ANCIANO DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA NIT. 820.002.922-1	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG	FORMATO 1	
		F- GC - 110 - 00	Página 2 de 4
		Versión 1	01-03-2021
CONTRATO			

8. Elaborar con soporte contable las declaraciones tributarias necesarias y obligatorias aplicables la entidad y presentarlas en las fechas establecidas por las entidades del estado
9. Informe de la Declaración de Renta 2024 e informe de reporte de la información exógena 2024.
10. Revisar y evaluar toda la documentación física y hechos existentes para realizar una contabilidad fiable para los usuarios.
11. Brindar la disponibilidad necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como CONTRATISTA.
12. Cumplir o ejecutar el contrato dentro de los términos y condiciones acordados.
13. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueran necesarios. El incumplimiento de esta obligación y celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dan lugar a la declaratoria de caducidad.
15. Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar.
16. EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias.
17. Las demás requeridas o contenidas en la propuesta-
18. Las demás inherentes a la naturaleza del presente contrato y al ejercicio de su profesión.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES LA ENTIDAD: 1. Dar la información suficiente al CONTRATISTA que se requiera para el desarrollo del presente contrato. 2. Destinar los recursos necesarios para cubrir el valor del contrato. 3. Exigir la afiliación del CONTRATISTA al Sistema de seguridad social integral de acuerdo con la normatividad vigente.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato será de **DOS (02) MESES CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del presente contrato y estará vigente por cuatro meses más.


CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos fiscales, el valor del presente contrato es de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 3.300.000.00) M/cte.**

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: LA ENTIDAD se obliga a pagar a favor de **EL CONTRATISTA** el valor del presente contrato, el cual se cancelará de la siguiente forma: **DOS (02) PAGOS PARCIALES** por valor de **UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 1.650. 000.00)** cada uno, mes vencido previa presentación por parte de **EL CONTRATISTA** de la certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato y/o suscripción del acta de liquidación. **PARÁGRAFO:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para la realización del pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual deberá acompañar, copia de los recibos o planillas de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el Decreto 723 de 2013 y cancelados dentro de los plazos previstos en el Decreto 1670 del 14 de mayo de 2007.

CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS: En consideración a que el valor del contrato no supera el 10% de la menor cuantía, en atención a la forma de pago pactada en el presente acto jurídico y en cumplimiento de lo previsto en el inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 la **ENTIDAD** no exigirá al **CONTRATISTA**, la constitución de algún tipo de garantía que asegure el cumplimiento de lo pactado en la cláusula segunda del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN: La ENTIDAD ejercerá la vigilancia y control del presente contrato por la **DIRECTORA**, supervisión que se hará conforme a las funciones propias de este encargo, las normas, metodología, técnicas y procedimientos para el ejercicio de una supervisión. Las observaciones y correctivos formulados por el supervisor, serán obligatorias para el CONTRATISTA y su no aplicación se tendrá como incumplimiento del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial del contrato, una vez agotado el debido proceso y garantizado el derecho de defensa y contradicción del CONTRATISTA, EL ENTIDAD podrá imponer de manera unilateral y mediante acto administrativo motivado, multas sucesivas y diarias, por el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el 15% del valor del contrato, sin perjuicio de que la entidad contratante pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato, en caso de hacerse efectivas su producto se deducirá y así lo acepta el contratista de los valores o pagos pendientes de girar con cargo al presente contrato, en todo caso estas se impondrán y fijaran conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

	CENTRO DE VIDA CASA DE BIENESTAR DEL ANCIANO DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA NIT. 820.002.922-1	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG	FORMATO 1	
		F- GC - 110 - 00 Versión 1	Página 3 de 4 01-03-2021
CONTRATO			

CLÁUSULA DECIMA. PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan como una tasación anticipada de los perjuicios que llegare a generar el incumplimiento grave o total de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA, una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, suma que éste pagará al ENTIDAD, en el evento en que se detecte la existencia de un incumplimiento grave o total en la prestación de los servicios contratados como objeto en la cláusula primera de este contrato, igualmente procederá la aplicación de esta cláusula para resarcir los perjuicios que se llegaren a producir al ENTIDAD por el acaecimiento de cualquiera de las causales de terminación unilateral del contrato. En estos casos de hacerse efectiva esta cláusula esta se declarara conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007, debiéndose elaborar un informe en el cual conste la verificación de los hechos u omisiones constitutivos del incumplimiento grave o total y bajo el respeto del debido proceso. Así mismo la ENTIDAD solicitará las respectivas explicaciones al CONTRATISTA y dará la oportunidad al garante para que este también ejerza su derecho de contradicción. Si EL CONTRATISTA y el garante no rinden las explicaciones en la oportunidad indicada o éstas no son satisfactorias por no acreditar eximentes de responsabilidad, se procederá a hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria mediante acto administrativo motivado que declare el incumplimiento, la caducidad o terminación unilateral del contrato. Para los efectos previstos en ésta cláusula, su producto se deducirá y así lo acepta el contratista de los valores o pagos pendientes de girar con cargo al presente contrato. En caso de que los perjuicios que se causen fueren superiores al valor de la presente cláusula penal, se podrá pedir la correspondiente indemnización.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener indemne al ENTIDAD de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones dolosas del mismo.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor que la ENTIDAD se compromete a pagar por el presente contrato al CONTRATISTA queda sujeto a las apropiaciones presupuestales que para el efecto hagan en el presupuesto de la ENTIDAD y se pagará con cargo a la vigencia fiscal del año 2024, según **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20250006 del Diez (10) de Febrero de 2025**, expedido por la Dirección de la entidad, de la partida identificada con el Código **2-010201**, denominada **“Honorarios Asesoría Profesional”** por valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 3.300.000.00) M/cte.** PARÁGRAFO: Los pagos efectuados con cargo a la anterior partida estarán sujetos al Programa Anual de caja elaborado por la Dirección de la entidad.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CESIÓN: EL **CONTRATISTA** no podrá ceder a ningún título total ni parcial el contrato sin autorización previa, expresa y escrita del **ENTIDAD** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para su negativa.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS CONTRACTUALES: Las diferencias o discrepancias surgidas de la actividad contractual podrán solucionarse de manera directa por las partes, mediante cualquiera de los mecanismos previstos para el efecto en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen y adicionen, en especial la conciliación, la amigable composición y la transacción, los cuales se entienden incorporados al presente contrato.


CLÁUSULA DECIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Este contrato no constituye vínculo de trabajo o laboral entre el ENTIDAD y EL CONTRATISTA o con los trabajadores que éste ocupe para la ejecución del mismo, por lo cual EL CONTRATISTA declara expresamente que conoce la normatividad que rige este tipo de contratación y la naturaleza jurídica de la relación que adquiere con el ENTIDAD al suscribir este contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD: Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. COMPROMISO Y GARANTÍA DE CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN RESERVADA: EL **CONTRATISTA** se obliga y garantiza a guardar absoluta reserva sobre toda la información, documentos, archivo, políticas, procedimientos, programas y operaciones que lleguen a conocer por la ENTIDAD con ocasión del desarrollo del presente contrato. En consecuencia, EL **CONTRATISTA** se obliga a tomar todas las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de los mencionados datos o información a la que tenga acceso en desarrollo del contrato, las cuales en ningún caso serán menores de aquellas tomadas por EL **CONTRATISTA** para mantener sus propios asuntos y negocios importantes en reserva. En todo caso si EL **CONTRATISTA** utiliza la información para su propio provecho, distinto al objeto de este contrato o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá responder por todos los daños y perjuicios que le cause al ENTIDAD y a terceros perjudicados.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. PREVALENCIA DEL CONTRATO: Queda claramente entendido y así lo acuerdan las partes que en el evento de existir diferencias entre la oferta presentada por el **CONTRATISTA** y el texto del presente contrato, primará lo establecido en el contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRORROGAS: Cualquier modificación o prórroga al presente contrato deberá acordarse en forma expresa de mutuo acuerdo por las partes y constar por escrito, salvo lo previsto para la modificación unilateral, y se efectuará con estricto cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993.

	CENTRO DE VIDA CASA DE BIENESTAR DEL ANCIANO DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA NIT. 820.002.922-1	GESTIÓN CONTRACTUAL		
		FORMATO 1		
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG	F- GC - 110 - 00	Página 4 de 4	
		Versión 1	01-03-2021	
CONTRATO				

CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De acuerdo con lo señalado en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no es obligatoria la liquidación de este tipo de contratos, sin embargo, si la entidad lo estima necesario, a la terminación del contrato, las partes contratantes podrán suscribir un acta de liquidación del mismo, en la que se determinarán las obligaciones a cargo de cada uno, teniendo en cuenta el valor de las sanciones y penas por aplicar, las indemnizaciones a que haya lugar o los saldos presupuestales que deban liberarse. El plazo para liquidar el contrato, en caso de darse, será de cuatro (04) meses contados a partir de su terminación. Para este efecto, el CONTRATISTA deberá presentar dentro de los dos (2) meses siguientes a la terminación del contrato al ENTIDAD, a quien éste designe, las cuentas y demás documentos relacionados con el presente contrato, así como la información que se requiera, para proceder a elaborar el acta de liquidación correspondiente. Cuando la liquidación sea necesaria, el supervisor será el encargado de la liquidación del contrato, en los términos enunciados en la Ley de contratación En caso de que no se efectúe la liquidación bilateral se podrá dar aplicación al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para los efectos de la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, EL CONTRATISTA declara por el presente documento y bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante del presente contrato de prestación de servicios los siguientes documentos: 1) Propuesta del contratista y estudios y documentos previos para la contratación; 2) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; 3) Certificado de Antecedentes Fiscales expedidos por la Contraloría General de la República de no encontrarse en el Boletín de Responsables Fiscales; 4) Afiliación o último pago al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones acorde con lo exigido por la Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003; artículo 10 de Ley 1122 de 2007 que modificó el inciso primero del artículo 204 de la Ley 100 de 1993 y Circular No. 101 de 2007 del Ministerio de la Protección Social. 5) Registro Único Tributario (RUT); 6) Formato Único de Hoja de Vida Simplificada de Persona Natural de la Función Pública; 7) Certificados académicos y de experiencia que demuestren la idoneidad del Contratista; 8) Documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes y la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte del ENTIDAD.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PUBLICACIÓN: El contrato debe ser publicado en la página web: www.colombiacompra.gov.co.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SUJECCIÓN LEGAL Y DOMICILIO: Las partes declaran que cualquier controversia legal que se derivare del presente contrato, se someterá a las leyes, jueces y tribunales de Colombia y expresan, que para todos los efectos judiciales acuerdan el Municipio de Motavita - Departamento de Boyacá.

Para constancia se firma en el Municipio de Motavita, Departamento de Boyacá el **Tres (03) días del mes de Marzo del Dos Mil Veinticinco (2025)**.

ORIGINAL FIRMADO
KELLY JOHANA CEBALLOS
DIRECTORA

ORIGINAL FIRMADO
DANIELA JULIETH CAMARGO GARCIA
CONTRATISTA